

**INFORME Nro. DFOE-EC-IF-30-2015
18 DE DICIEMBRE, 2015**

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS ECONÓMICOS

**AUDITORÍA OPERATIVA SOBRE LA EFICACIA EN EL USO DE LOS
RECURSOS PÚBLICOS QUE SE TRANSFIEREN A LA CORPORACIÓN
GANADERA (CORFOGA)**

2015

CONTENIDO

Página nro.

RESUMEN EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN	1
ORIGEN DE LA AUDITORÍA	1
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	1
NATURALEZA Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	2
ASPECTOS POSITIVOS QUE FAVORECIERON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA	2
LIMITACIONES QUE AFECTARON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA	2
GENERALIDADES ACERCA DE LA AUDITORÍA	2
METODOLOGÍA APLICADA.....	3
COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	3
2. RESULTADOS	3
TEMA 1: PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL	3
HALLAZGO 1.1: DEBILIDADES EN LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y EN LA INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	3
TEMA 2: USO DE LOS RECURSOS.....	5
HALLAZGO 2.1: DEBILIDADES EN USO DE RECURSOS DE CORFOGA.....	5
HALLAZGO 2.2: DEBILIDADES EN LOS PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE FOMENTO A LA GANADERÍA	8
TEMA 3: EFICACIA EN LA RECAUDACIÓN DEL TRIBUTO	12
HALLAZGO 3.1: DEBILIDADES EN LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN, COBRO Y RECUPERACIÓN DEL TRIBUTO.....	12
TEMA 4: SISTEMA DE LIQUIDACIÓN	13
HALLAZGO 4.1: INEXISTENCIA DE UN MECANISMO DE LIQUIDACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS PROVENIENTES DE LA VENTA DE CARNE Y SUBPRODUCTOS ENTRE GANADEROS E INDUSTRIALES.....	13
TEMA 5: EFICACIA EN LA GESTIÓN DE CORFOGA	15
HALLAZGO 5.1 LA GESTIÓN DE CORFOGA REQUIERE ACCIONES INMEDIATAS DE MEJORA	15
3. CONCLUSIONES	17
4. DISPOSICIONES Y RECOMENDACIONES	17
DISPOSICIONES	18
A LA JUNTA DIRECTIVA DE CORFOGA.....	18
AL LIC. LUIS DIEGO OBANDO ESPINACH EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO O QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO	20
AL LIC. MARCO AGÜERO CASCANTE, EN SU CALIDAD DE AUDITOR INTERNO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO	20

A LA COMISIÓN DEL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN	20
RECOMENDACIÓN.....	21
AL LIC. LUIS DIEGO OBANDO ESPINACH EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO	21

ANEXOS

<u>Anexo nro. 1: OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA SOBRE LA EFICACIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE TRANSFIEREN A LA CORPORACIÓN GANADERA (CORFOGA).....</u>	<u>22</u>
--	-----------

CUADROS

<u>CUADRO N° 1 CORFOGA: RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, 2013 Y 2014.....</u>	<u>6</u>
<u>CUADRO N° 2 DETALLE DEL INDICADOR EFICACIA EN LA GESTIÓN DE CORFOGA.....</u>	<u>16</u>

INFORME NRO. DFOE-EC-IF-30-2015

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

La Auditoría Operativa realizada por la Contraloría General de la República, tuvo como objetivo determinar la eficacia en el uso de los recursos públicos que se transfieren a la Corporación Ganadera (CORFOGA). Las áreas que fueron objeto de examen se circunscriben a la recaudación del tributo por sacrificio, importación y exportación de ganado, el sistema de liquidación y el uso de los recursos recibidos; áreas sobre las cuales se establecieron una serie de indicadores con el fin de determinar la eficacia en la gestión de dicha Corporación. El estudio abarcó el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014, y se extendió en los casos que se consideró necesario.

¿Por qué es importante?

La auditoría realizada es de importancia por el mandato establecido en la Ley de Creación de CORFOGA N° 7837, en cuanto al interés público en lo relativo a la existencia, el mantenimiento y fomento de la ganadería bovina, en especial la de los pequeños y medianos productores dedicados a esa actividad.

Es así como la eficacia con que opere la Corporación Ganadera tendrá sus efectos en el fomento, desarrollo, modernización e incremento de la productividad de la ganadería bovina, por medio de la transformación tecnológica y empresarial de la actividad y los segmentos de la cadena agroindustrial de la carne en forma sostenible.

A lo anterior, debe agregarse la relevancia que tiene CORFOGA en cuanto a su contribución para el autoabastecimiento de carne bovina para consumo nacional y el fomento de las exportaciones de dicho producto y sus derivados. Asimismo, por el seguimiento que debe realizar esa Corporación de los acuerdos, tratados, convenios y negociaciones, nacionales e internacionales que afecten directa o indirectamente esa actividad.

¿Qué encontramos?

Como resultado de la auditoría realizada, se determinó que si bien CORFOGA ha presentado o participado en distintas iniciativas tendientes al fomento de la ganadería nacional, a la fecha, el país no cuenta con una política formalmente establecida para esos fines.

Aunado a lo anterior, se determinaron debilidades en la planificación y ejecución presupuestaria y en el control, supervisión y seguimiento de los planes, programas y proyectos que ejecuta esa Corporación. Situación que pone en riesgo la rendición de cuentas y la toma de decisiones de forma oportuna a fin de asegurar la canalización de las acciones y recursos económicos al desarrollo del sector ganadero.

Asimismo, CORFOGA debe emprender acciones inmediatas de mejora en los mecanismos y procedimientos de control relacionados con el uso de los recursos, en virtud de las pérdidas contables observadas y a la constante disminución de su patrimonio, ya que en los años 2012, 2013 y 2014 se presentaron pérdidas por aproximadamente ₡151,9 millones, ₡78,2 millones y

¢118,8 millones respectivamente. Así como, a las debilidades observadas en el proceso de recaudación, cobro y recuperación del tributo.

Por otra parte, la Corporación no cuenta con un mecanismo de liquidación para la distribución de ingresos producto de la venta de carne y sus subproductos entre ganaderos e industriales de conformidad con lo que establece el artículo 20 de la Ley N° 7837.

Finalmente, se determinaron debilidades en los registros contables, gestión documental y los sistemas de información que afectan la confiabilidad y razonabilidad de la información generada para la toma de decisiones en esa Corporación.

La situación comentada anteriormente, se ve reflejada en los resultados obtenidos por el “Indicador de Eficacia de la Gestión de CORFOGA” que mostró para el año 2014 un puntaje de 55,0 lo cual requiere de “Acciones Inmediatas de Mejora”.

¿Qué sigue?

Producto de los resultados obtenidos, se giran disposiciones a la Junta Directiva, a efectos de que proponga en las instancias competentes una política para el fomento de la actividad ganadera, así como elaborar, oficializar e implementar un procedimiento o mecanismo de control para el proceso de planificación institucional y para el fortalecimiento del procedimiento de elaboración del presupuesto.

Asimismo, se dispone elaborar, oficializar e implementar procedimientos o mecanismos de control para que los recursos que recibe la Corporación sean suficientes para cubrir sus gastos de operación, para la planificación de planes, programas y proyectos que desarrolla, el apoyo de actividades de capacitación, la gestión de la cartera de cuentas por cobrar y la estimación de incobrables. Así como, realizar una investigación sobre el incumplimiento en la elaboración y aplicación de los planes de fiscalización de los sujetos pasivos del tributo por sacrificio de ganado para el periodo 2012-2014.

Con respecto a los viajes al exterior, se dispone al Auditor Interno realizar una investigación sobre los gastos realizados por ese concepto durante el periodo 2012-2014 y al Director Ejecutivo elaborar e implementar mecanismos de control necesarios a efecto de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por este Órgano Contralor, además debe conformarse un expediente para cada viaje al exterior realizado.

Por otra parte, se giran disposiciones a la Comisión del Sistema de Liquidación con el fin de que se defina y establezca el mecanismo de liquidación para la distribución de los ingresos producto de la venta de la carne y subproductos entre ganaderos e industriales que establece el artículo 20 de la Ley N° 7837.

Por último, se recomienda al Director Ejecutivo llevar a cabo un análisis y valoración de los resultados obtenidos en este estudio sobre el “Indicador de Eficacia de la Gestión de CORFOGA”.

INFORME NRO. DFOE-EC-IF-30-2015

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS ECONÓMICOS

AUDITORÍA OPERATIVA SOBRE LA EFICACIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE TRANSFIEREN A LA CORPORACIÓN GANADERA

1. INTRODUCCIÓN

ORIGEN DE LA AUDITORÍA

- 1.1. La auditoría realizada es de relevancia por el mandato establecido en la Ley de Creación de CORFOGA N° 7837, en cuanto al interés público en lo relativo a la *“...existencia, el mantenimiento y fomento de la ganadería bovina, en especial la de los productores pequeños y medianos dedicados a esta actividad”*.
- 1.2. Es así como la eficacia con que opere la Corporación Ganadera tendrá sus efectos en el fomento, desarrollo, modernización e incremento de la productividad de la ganadería bovina, por medio de la transformación tecnológica y empresarial de la actividad y los segmentos de la cadena agroindustrial de la carne en forma sostenible.
- 1.3. A lo anterior, debe agregarse la importancia que tiene CORFOGA en cuanto a las acciones que tiendan al cumplimiento y seguimiento de los acuerdos, tratados, convenios y negociaciones, nacionales e internacionales que afecten directa o indirectamente esa actividad, así como el autoabastecimiento de carne de ganado bovino y fomento de las exportaciones de dicho producto y sus derivados.
- 1.4. El estudio se realizó en cumplimiento del programa anual de trabajo de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE) para el año 2015 y con fundamento en las competencias que le confieren a la Contraloría General de la República los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, 17, 21 y 37 de su Ley Orgánica N° 7428.

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

- 1.5. El propósito de esta auditoría fue determinar la eficacia en el uso de los recursos públicos que se transfieren a la Corporación Ganadera (CORFOGA).

NATURALEZA Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

- 1.6.** La auditoría realizada en CORFOGA, consistió en una evaluación de la eficacia de las acciones efectuadas por dicha Corporación en cuanto a la recaudación del tributo establecido por el sacrificio de ganado bovino, así como las actividades relacionadas con el uso de recursos para el apoyo y fomento de la ganadería. Además, se valoró las actuaciones de la Administración sobre la implementación del sistema de liquidación para la distribución equitativa de los ingresos producto de la venta de la carne y sus subproductos entre ganaderos e industriales. El estudio abarcó el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2014 y se amplió en los casos en que se consideró necesario.

ASPECTOS POSITIVOS QUE FAVORECIERON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

- 1.7.** Como parte de los aspectos positivos que favorecieron la ejecución de la Auditoría es importante mencionar la colaboración realizada por la Administración en lo que respecta a la coordinación con funcionarios de los diferentes mataderos y promotores en las visitas realizadas.

LIMITACIONES QUE AFECTARON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

- 1.8.** Como parte de las limitaciones que afectaron el desarrollo de la Auditoría es importante mencionar la ausencia de información integrada sobre la ejecución física y financiera de los planes operativos y el presupuesto institucional.

GENERALIDADES ACERCA DE LA AUDITORÍA

- 1.9.** La Corporación Ganadera fue creada mediante Ley N° 7837¹, como un ente de derecho público no estatal, con la finalidad de fomentar la actividad ganadera bovina dentro del marco de sostenibilidad. Dicha Ley fue reglamentada mediante Decreto N° 30668-MAG² Reglamento a la Ley de Creación de la Corporación Ganadera. Asimismo, se cuenta con el Reglamento para la Gestión, Fiscalización y Recaudación del Tributo de la Corporación Ganadera, Decreto N° 34572³.
- 1.10.** En el artículo 7 de la Ley N° 7837 se establece que el patrimonio de CORFOGA, estará constituido por el tributo que se genera por el sacrificio de ganado bovino, la exportación de ganado en pie e importación de cada 200 kg de carne, así como por las donaciones de bienes y servicios del Estado. Recursos que de conformidad con el artículo 10 de la mencionada Ley, deben ser utilizados cumpliendo con ciertos límites ya establecidos, sea para el apoyo en actividades de difusión, información, fomento, capacitación e investigación de la actividad ganadera, en gastos de administración y para la conformación de una reserva de previsión.

1 Vigente a partir del 29 de octubre de 1998.

2 Vigente a partir del 11 de septiembre de 2002.

3 Vigente a partir del 4 de julio de 2008.

- 1.11. Por otra parte, en el artículo 20 se le asignó el establecimiento de un sistema de liquidación para la distribución equitativa de los ingresos de la venta de carne de res y subproductos entre ganaderos e industriales.

METODOLOGÍA APLICADA

- 1.12. La auditoría se realizó de conformidad con lo establecido en el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Procedimiento de Auditoría, emitido por la Contraloría General de la República, así como otras fuentes de normativa y prácticas generalmente aceptadas que resultan aplicables.
- 1.13. Para efectos del presente estudio, se requirió la realización de entrevistas y análisis documentales.

COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

- 1.14. La comunicación preliminar de resultados se efectuó el 1 de diciembre de 2015 en las instalaciones de CORFOGA a los siguientes funcionarios: Lic. Luis Diego Obando Espinach, Director Ejecutivo, Lic. Miguel Loaiza Masís, Jefe del Departamento Administrativo Financiero, Lic. Adolfo Lizano González, Asesor Legal y el Lic. Marco Agüero Cascante, Auditor Interno.
- 1.15. El borrador del presente informe se entregó mediante oficio N° DFOE-EC-0814 (17557), de esa misma fecha, al Lic. Luis Diego Obando Espinach, Director Ejecutivo, con el propósito de que en un plazo de cinco días hábiles se formularan y remitieran a la Gerencia de Área de Fiscalización de Servicios Económicos las observaciones que consideraran pertinentes sobre su contenido.
- 1.16. Mediante oficio N° CG-DE-2015-199, recibido por este Órgano Contralor el 8 de diciembre de 2015, el Director Ejecutivo remitió las observaciones al borrador del informe. Lo resuelto sobre los planteamientos efectuados en dicho oficio se consideran en el Anexo N° 1 de este informe.

2. RESULTADOS

TEMA 1: PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

HALLAZGO 1.1: DEBILIDADES EN LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y EN LA INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- 2.1. La NCISP, 4.4.3, sobre los registros contables y presupuestarios establece que *“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones*

adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados”.

- 2.2. Aunado a lo anterior, las NCISP 5.1 y 5.4 establecen que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer y asegurar razonablemente que los sistemas de información cuenten con los elementos y condiciones necesarias para que se ejecuten las actividades relacionadas con la obtención, procesamiento, almacenamiento, recuperación y comunicación de la información requerida para cumplir con las necesidades institucionales.
- 2.3. En línea con lo anterior, el artículo 19 del Reglamento de Organización de la Corporación Ganadera⁴ indica que es función de los Procesos de Apoyo de CORFOGA, la realización de los análisis presupuestarios, los cuales se definen como un conjunto de acciones para la medición y corrección de la ejecución del presupuesto.
- 2.4. Por otra parte, el artículo 6 de la Ley N° 7837 establece una serie de funciones que deberá desempeñar CORFOGA para el cumplimiento de sus objetivos, dentro de las cuales destaca lo señalado en el inciso d) que indica que debe *“Participar en la elaboración, definición e implementación de políticas para la actividad ganadera, fomentado la producción sostenible”*. Asimismo el artículo 19 inciso h) establece que dentro de los deberes y facultades de la Junta Directiva se encuentra *“Proponer, coordinar y apoyar tanto la formulación como la ejecución de las políticas para la ganadería bovina de carne”*.
- 2.5. En la auditoría realizada se determinó que si bien CORFOGA ha presentado o participado en distintas iniciativas tendientes al fomento de la ganadería nacional, a la fecha, el país no cuenta con una política formalmente establecida para esos fines.
- 2.6. Además, es importante señalar que para los años 2013 y 2014 la Corporación Ganadera no contó con un plan estratégico, ya que no fue sino a partir del año 2015, que entró en vigencia el Plan Estratégico Institucional 2014-2020.
- 2.7. Por otra parte, en los Planes Operativos Institucionales (POI) para el periodo 2012-2014, se determinaron debilidades en la estructuración y vinculación de los objetivos, metas e indicadores que permitan cuantificar el impacto de sus acciones.
- 2.8. En línea con lo anterior, se determinaron debilidades en los procesos de planificación y presupuestación institucional; ya que, los mecanismos y procedimientos de control, evaluación y seguimiento de los planes y presupuestos, no permiten conocer razonablemente la forma en que estos fueron ejecutados. Esto en virtud de que no fue posible obtener un detalle consolidado de su ejecución presupuestaria para el periodo 2012-2014; en el cual se muestre información precisa y completa sobre los ingresos percibidos y los gastos

4 Aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo 01-360-E-2013 del 20 de mayo de 2013.

ejecutados⁵.

- 2.9.** Asimismo, resulta de interés aclarar que la información disponible sobre el proceso de presupuestación institucional en los informes de labores no permitió asegurar razonablemente el comportamiento de la ejecución presupuestaria, ni se observó que la misma fuera publicada en su página Web. Además, en los reportes generados por el sistema contable y presupuestario (TECAPRO)⁶, se incorpora información relativa a egresos presupuestados, ejecutados y disponibles por partida y subpartida sin una desagregación de los macroprocesos o procesos⁷.
- 2.10.** Las debilidades señaladas en los párrafos anteriores, corresponden a la inexistencia de un mecanismo formal o procedimiento específico para realizar el proceso de planificación institucional, que incluya elementos para la medición de resultados, así como indicadores de desempeño medibles y confiables.
- 2.11.** Por su parte, el procedimiento establecido para la elaboración del presupuesto anual, no incluye lineamientos específicos para el control y evaluación presupuestaria y su respectiva ejecución. Asimismo se tiene debilidades en los sistemas de información de la Corporación que afectan la confiabilidad, oportunidad y utilidad de la información que se genera.
- 2.12.** Las debilidades relacionadas con la carencia de una política y con la articulación del proceso de planificación institucional, limitan a esa organización la toma de decisiones que aseguren la eficacia y oportunidad en la canalización de las acciones y recursos económicos que coadyuven al desarrollo del sector ganadero.

TEMA 2: USO DE LOS RECURSOS

HALLAZGO 2.1: DEBILIDADES EN USO DE RECURSOS DE CORFOGA

- 2.13.** El artículo 10 de la Ley N° 7837 menciona que los ingresos de la Corporación Ganadera deberán destinarse a lo siguiente:
- a) *Apoyo directo para actividades de difusión, información, fomento, capacitación e investigación de la actividad ganadera.*
 - b) *Gastos de administración, los cuales no podrán ser mayores que el quince por ciento (15%) del total de los ingresos.*

5 En Oficios DFOE-EC-0161 (2983) del 24 de febrero de 2015 y DFOE-EC-0320 (05772) del 23 de abril de 2015., se solicitó a CORFOGA, en forma reiterada información detallada sobre la ejecución presupuestaria.

6 Suministrados mediante correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2015.

7 En oficio N° CG-DE-2015-075 del 5 de mayo de 2015, la Administración indicó que *“La institución no cuenta con la información en el formato solicitado y no nos es posible su reconstrucción conforme a dicho formato.”* Ello en relación con la existencia de información sobre la ejecución presupuestaria desglosada de conformidad con el catálogo, clasificador o manual de cuentas utilizado por la Corporación en dicho proceso.

c) Establecimiento de una reserva de previsión, constituida hasta por el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos, que permita crear un mecanismo anticíclico para atenuar los períodos de precios bajos.

- 2.14.** Por otra parte, las NCISP 4.4.3, 5.1 y 5.4 establecen regulaciones para asegurar el establecimiento y manejo de los registros contables y presupuestarios, los sistemas de información y la gestión documental respectivamente.
- 2.15.** En línea con lo anterior, la NCISP 4.5.4, establece que el jerarca y los titulares subordinados *“...deben establecer, mantener, perfeccionar y evaluar las actividades de control necesarias en relación con la planificación, la asignación, el giro y la verificación del uso de los recursos administrados bajo la figura del fideicomiso”*.
- 2.16.** Además, el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, R-DC-111-2011 del 7 de julio de 2011 y modificaciones, establece las disposiciones generales por concepto de gastos de viaje y de transporte para los funcionarios o empleados del Estado, las instituciones y empresas públicas o estatales, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de éstas.
- 2.17.** Durante el periodo objeto de estudio se determinó que CORFOGA tiene debilidades en el uso de los recursos económicos con los que cuenta para cumplir los objetivos y funciones establecidos en su ley de creación. Lo anterior debido a que, en términos contables, los ingresos totales no han resultado suficientes para cubrir todos sus gastos, situación que se ve reflejada en una disminución del patrimonio en aproximadamente un 7%.
- 2.18.** En el siguiente cuadro se muestra un detalle de los resultados de las operaciones de CORFOGA en el periodo 2012-2014:

Cuadro N° 1
CORFOGA: Resultados al 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014
En millones de colones

Detalle	2012	2013	2014
Total Ingresos	527,0	504,1	515,2
<i>Ingresos por tributo</i>	<i>426,4</i>	<i>402,3</i>	<i>403,0</i>
<i>Otros ingresos e Ingresos financieros</i>	<i>100,6</i>	<i>101,8</i>	<i>112,2</i>
Total Gastos	678,9	582,3	634,1
Resultado del periodo	-151,9	-78,2	-118,9

Fuente: CGR, elaborado con información de los EEFF Auditados de CORFOGA.

- 2.19.** A pesar de que los ingresos totales⁸ aumentaron un 2% en el año 2014 con

⁸ Ingresos totales: Ingresos por tributo + Otros ingresos + Ingresos financieros.

respecto al año 2013, los gastos totales⁹ también se incrementaron en un 9%. En términos absolutos el incremento más significativo se dio en los gastos de operación los cuales crecieron en ₡81,7 millones. En dicha cuenta se incluye los salarios y cargas sociales, los cuales representaron para el año 2014 un 98% de los ingresos por tributo y un 76,3% del total de ingresos.

- 2.20.** Aunado a lo anterior, se determinó que para el año 2014 la Corporación sobrepasó en aproximadamente un 3% el límite de gastos administrativos establecido en el artículo 10 inciso b) de la Ley N° 7837, el cual se fijó en un 15% del total de ingresos¹⁰.
- 2.21.** Por otra parte, con respecto a los controles contables, no fue posible verificar la pertinencia, suficiencia y competencia de la información soporte del total de gastos de viajes al exterior realizados durante el periodo objeto de estudio, ya que no se contó con la información detallada que evidencia que los montos girados por concepto de viáticos se haya realizado de conformidad con la normativa legal y técnica vigente para cada uno de los viajes realizados. Además, no se contó con información completa sobre el monto gastado en viáticos o tiquetes aéreos de 7 de los 17 viajes realizados en periodo 2012-2014.
- 2.22.** Asimismo, se evidenció la existencia de errores contables que han afectado la razonabilidad de los registros de las reservas patrimoniales de la Corporación, sin que se tenga evidencia sobre el uso que se le ha dado a cada una de éstas, incluyendo la “Reserva de Previsión” administrada bajo la figura del fideicomiso.
- 2.23.** En línea con lo anterior, la denominada “Reserva de Garantías”¹¹ cuyo saldo al 31 de diciembre de 2014 fue de ₡589,1 millones, no se encuentra identificada con alguna cuenta de activos o inversión de los Estados Financieros. Sobre el particular, en el oficio AL-007-2015 del 3 de junio de 2015 de la Asesoría Legal de la Corporación se indicó lo siguiente:
- 2) A diferencia de la Reserva de Previsión (que se encuentra plenamente identificable y ligada con fondos específicos y reservados), la Reserva de Garantía no se encuentra ligada o identificada con cuentas bancarias, inversiones o certificados de depósito a plazo específicos, por lo que entonces solo existe en abstracto, no es identificable. Para resumir la idea,*

9 Gastos totales: Gastos de operación + Gastos financieros.

10 Calculado con base en la información suministrada mediante oficio N° CG-DE-2015-091 del 12 de junio de 2015, relativo a los gastos de administración e ingresos percibidos, el cual se estimó en 18,3% para el año 2014.

11 Cuyo origen se encuentra ligado con acuerdos de Junta Directiva entre los años 2001 y 2005 en relación con la creación de un fondo para el desarrollo de un programa crediticio de reactivación ganadera, lo anterior según oficio N° CG-DE2015-091 del 12 de junio de 2015 (documento adjunto: “Constancia de la Secretaría de Actas”).

la Reserva de Garantías se encuentra confundida con el resto del patrimonio de CORFOGA.

3) Conforme se pudo observar en un informe de estados financieros del año 2011, por lo menos hasta ese año se informó a Junta Directiva que existían Certificados de Depósito a Plazo (CDPs) identificados para la Reserva de Garantía. Indiferentemente del dato específico de su último ligamen (que se presume fue en el año 2009 conforme lo antes indicado), o de si existió o no dicho ligamen, no se observa en información posterior que de indicios de algún ligamen de dicha reserva con fondos específicos y, como aspecto definitorio y relevante, lo importante es que a la fecha no existe ningún ligue o relación que identifique alguna cuentas bancarias o inversión con dicha reserva.

- 2.24.** Asimismo se indicó que “...se tiene una Reserva de Garantía existente solo a nivel contable, sin que dichos montos sean identificables, reservados y sin un fin específico”.
- 2.25.** Por otra parte, según la información aportada por la Corporación¹², la Junta Directiva mediante acuerdo N° 04-412-2015 del 8 de junio de 2015, acordó eliminar la reserva y trasladar dichos recursos al superávit disponible.
- 2.26.** La situación comentada anteriormente, se debe a que los mecanismos de control y seguimiento sobre los registros contables de la Corporación no han sido eficaces para asegurar de forma razonable la confiabilidad de la información. También, se observó que aunado a los resultados desfavorables en términos contables, la Administración ha venido formulando su presupuesto de forma tal que el superávit de periodos anteriores ha representado una parte importante de las fuentes de financiamiento; sin que se pueda determinar con meridiana claridad los en qué rubros se tiene previsto gastar dichos recursos, situación contraria a las sanas prácticas en materia presupuestaria. Asimismo, para el periodo 2012-2014, las estadísticas generadas por la Corporación sobre importación de carne y exportación de ganado en pie han mostrado una tendencia a la baja, situación que podría generar una menor entrada de recursos.
- 2.27.** Por lo anterior, se tiene incertidumbre y dudas razonables sobre el uso y control de los recursos, además se presenta un riesgo importante de que se afecte de manera significativa las actividades operativas y objetivos de la Corporación.

HALLAZGO 2.2: DEBILIDADES EN LOS PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE FOMENTO A LA GANADERÍA

- 2.28.** El artículo 5 de la Ley N° 7837 establece los objetivos de la Corporación, dentro de los cuales se destaca “c) *Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos*

12 Oficio CG-DE-2015-110 del 9 de julio de 2015.

tanto para el fomento de la ganadería sostenible, como para la generación y aplicación de tecnología apropiada para los estratos productores”.

2.29. Asimismo, el artículo 6 menciona que para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, COROFGA deberá desempeñar, dentro de otras, las siguientes funciones:

a) Participar, en colaboración con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos para fomentar la ganadería bovina. / e) Mejorar y proteger el patrimonio genético de la ganadería bovina. / f) Procurar alianzas estratégicas con organizaciones nacionales e internacionales, públicas o privadas, para el desarrollo de actividades tendientes a cumplir los objetivos planteados. / g) Realizar planes, programas y proyectos de fomento y apoyo a la ganadería, mediante convenios, empréstitos o donaciones de otros países o de organismos nacionales e internacionales.

2.30. El Reglamento para el desarrollo de proyectos presentados por organizaciones ganaderas e industriales¹³, establece requisitos formales que éstos deben cumplir para acceder a los recursos de CORFOGA; dentro de los cuales el artículo 4.14 menciona una autorización por parte de la Organización o ejecutor para que la Corporación realice revisiones al proyecto. Asimismo indica que el promotor realizará el seguimiento y un acompañamiento de éste. Aunado a lo anterior, el artículo 8 de ese mismo reglamento indica que *“Todo proyecto aprobado por la Junta Directiva contará con un contrato firmado entre las partes, el cual contendrá una cláusula de sanciones en caso de incumplimiento...”*.

2.31. Asimismo la norma 4.5.2 de las NCISP sobre gestión de proyectos menciona que *“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda...”*. Además indica que las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar al menos la identificación de cada proyecto, objetivos, metas, recursos, fechas de inicio y de terminación, la designación de un responsable, planificación, supervisión y el control sobre el avance del proyecto, incluyendo costos financieros y los recursos utilizados, reportes periódicos y el establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente para el seguimiento y evaluación posterior del proyecto.

2.32. La norma 4.5.3 sobre los controles sobre fondos concedidos a sujetos privados menciona que el jerarca y los titulares subordinados *“deben establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del*

¹³ Publicado en La Gaceta N° 190 del 3 de octubre de 2013, el cual fue derogado mediante acuerdo de la Junta Directiva N° 08-403-2015 de la sesión celebrada el 26 de enero de 2015.

uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados". Y la norma 4.5.5 sobre el control de bienes y servicios provenientes de donantes externos menciona que el jerarca y los titulares subordinados *"deben establecer, mantener, perfeccionar y evaluar las actividades de control necesarias en relación con los bienes y servicios provenientes de donantes externos..."*.

2.33. En línea con lo anterior, el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N° 7428, establece textualmente lo siguiente:

"Todo otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, y toda liberación de obligaciones, por los componentes de la Hacienda Pública, en favor de un sujeto privado, deberán darse por ley o de acuerdo con una ley, de conformidad con los principios constitucionales, y con fundamento en la presente Ley estará sujetos a la fiscalización facultativa de la Contraloría General de la República".

2.34. Por otra parte, en el acuerdo 04-321-2011 de la sesión de Junta Directiva N° 321-2011 del 12 de diciembre de 2011, se establece el procedimiento para la elaboración del presupuesto anual de CORFOGA, el cual contiene políticas, responsables y actividades a seguir para la aprobación presupuestaria.

2.35. Según información suministrada por COFOGA¹⁴, la entidad ha desarrollado o colaborado en la ejecución de los planes, programas y proyectos para el fomento de la ganadería. Algunos de los cuales son considerados proyectos sectoriales debido a que fueron originados por la iniciativa de alguna organización ganadera (Cámaras de Ganaderos), por lo que la Corporación únicamente aportó recursos económicos para su desarrollo.

2.36. Así las cosas, CORFOGA destinó para diferentes proyectos sectoriales aproximadamente ₡39,7 millones¹⁵ durante el periodo 2012-2014, en donde se evidenciaron debilidades en la gestión de éstos; especialmente en lo que se refiere al seguimiento y control de los recursos girados, en cuanto a verificar el cumplimiento de los objetivos, ejecución de recursos y el impacto en el desarrollo del sector ganadero.

2.37. Es importante mencionar que en los convenios establecidos para el desarrollo de esos proyectos, no se observó una cláusula específica de sanciones que regule el incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. Además, de que no fue posible determinar cuál sería la utilidad para la Corporación de la contraprestación estipulada en los proyectos y cómo podría ser ésta aplicada en otros sectores u organizaciones.

14 Oficio N° CG-DE-2015-042 del 05 de marzo de 2015.

15 Según cálculos de este Órgano Contralor, correspondientes a 4 proyectos sectoriales, según información tomada de los convenios o acuerdos con las organizaciones.

- 2.38.** Además, se tienen proyectos no sectoriales que han sido desarrollados en coordinación con algún ente o institución, los cuales presentan debilidades en el registro documental, debido a que no se encontró información completa sobre su conceptualización. Lo anterior, por cuanto de los seis proyectos realizados en el periodo 2012-2014, dos de ellos carecen de objetivos, tres de metas y cinco de indicadores.
- 2.39.** Asimismo, en relación con el Proyecto Piloto Nacional de Ganadería para el cual se gestionó un aporte de recursos del Ministerio de Agricultura y Ganadería por un monto de ₡170 millones para su ejecución en el año 2014, no se observó que la Corporación incluyera dentro de su presupuesto inicial la transferencia de dichos recursos. Tal situación incumple con la política N° 6 del Procedimiento para la elaboración de presupuesto anual¹⁶.
- 2.40.** Por otra parte, con respecto al apoyo de la Corporación a diversas actividades de capacitación en que participa, se observó que éstas muestran debilidades en cuanto a los mecanismos de control que permitan asegurar la eficacia en el uso de los recursos.
- 2.41.** A pesar de que durante el periodo de revisión, la Corporación Ganadera contó con un reglamento para el desarrollo de proyectos sectoriales; las debilidades comentadas resultan de que éstos no se originaron de una adecuada planificación institucional y/o estrategia de fomento hacia el sector ganadero.
- 2.42.** Adicionalmente, debe señalarse que en el caso de los proyectos no sectoriales, las debilidades comentadas corresponden a la inexistencia de normativa o procedimiento internos, para el proceso de planificación de proyectos de fomento a la ganadería, en el cual se establezca con detalle los requisitos mínimos que se deben considerar para garantizar de manera razonable el uso de los recursos y el cumplimiento de objetivos, tomando en consideración los mecanismo de seguimiento que se requieran, así como a la inobservancia de normativa de control interno con respecto a la gestión de proyectos y control de los recursos girados a las actividades de capacitación.
- 2.43.** De mantenerse este tipo de actividades sin los controles adecuados, se tiene el riesgo de no poder garantizar la transparencia, la rendición de cuentas, el impacto hacia el sector ganadero y la protección de recursos públicos.

¹⁶ La política N° 6 establece que *“El presupuesto deberá contener de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera. (Principio de universalidad e Integridad)”*.

TEMA 3: EFICACIA EN LA RECAUDACIÓN DEL TRIBUTO

HALLAZGO 3.1: DEBILIDADES EN LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN, COBRO Y RECUPERACIÓN DEL TRIBUTO

- 2.44.** De conformidad con el artículo 7, inciso a) de la Ley N° 7837, el patrimonio de CORFOGA, estará constituido por los ingresos provenientes del sacrificio de semovientes, carne importada y la exportación de ganado en pie, así como por donaciones de bienes y servicios del Estado.
- 2.45.** Asimismo, en el Reglamento de Gestión, Fiscalización y Recaudación del Tributo de la Corporación Ganadera¹⁷ se incluyen normas para la gestión tributaria (Capítulo VII), para la función de fiscalización y recaudación (Capítulos VIII y IX), el cual abarca la gestión de cobro administrativo y judicial, así como para la declaración de incobrables (Capítulo X).
- 2.46.** En el Artículo 25 inciso f) del mencionado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Corporación *“Promover planes de fiscalización de los sujetos pasivos de los tributos de CORFOGA”*. En el artículo 28 se indica que *“En el ejercicio de su función de fiscalización, el Área de Gestión Tributaria podrá solicitar, al respectivo sujeto pasivo, todo lo relativo a documentos y antecedentes de operaciones y situaciones que constituyan hechos gravados”*. Y en el artículo 43 se establecen una serie de condiciones para considerar las operaciones como incobrables.
- 2.47.** En relación con la estimación de las cuentas por cobrar, en el Manual de Políticas Contables de CORFOGA¹⁸ se establece que *“La Corporación Ganadera deberá reconocer una pérdida por deterioro de las cuentas por cobrar, cuando exista evidencia objetiva de que se ha incurrido en la misma o se presume su incobrabilidad”*.
- 2.48.** Por otra parte, con respecto a los registros contables y presupuestarios se tiene la NCISP 4.4.3, así como las NCISP 4.5, 4.5.1 y 4.6 relacionadas con la garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones, supervisión constante y el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico y las normas 5.1 y 5.4 sobre los sistemas de información y la gestión documental respectivamente.
- 2.49.** Producto de la auditoría efectuada, se determinaron debilidades relacionadas con la eficacia en la gestión de CORFOGA en cuanto a los mecanismos y procedimientos de recaudación del tributo, así como en la gestión de cobro o recuperación de las cuentas por cobrar.
- 2.50.** Lo anterior por cuanto, durante el periodo objeto de estudio, CORFOGA no realizó

17 Decreto N° 34572, vigente a partir del 4 de julio de 2008.

18 PCG-PAP-CO-010 con fecha de última actualización a mayo de 2013.

un proceso de fiscalización formal que permitiera determinar con certeza la situación tributaria de las plantas de cosecha obligadas a pagar el tributo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 7837 por el sacrificio de ganado bovino.¹⁹ Debe agregarse que es a partir del año 2015 en el que CORFOGA establece un manual y plan de fiscalización del tributo para los años 2015-2018, sobre dichas plantas; sin que se pudiera determinar, a la fecha, la eficacia de las acciones que se tienen previstas para mejorar la recaudación de dicho tributo.

- 2.51.** Asimismo, no fue sino hasta el año 2013 que la Corporación contó con un “Procedimiento para el registro de cuentas incobrables” que incluye pautas para la identificación, declaratoria y recuperación de saldos incobrables y para la eliminación de cuentas por cobrar por tributo; sin embargo no se obtuvo información sobre la aprobación de dicho procedimiento por parte de la Junta Directiva o de la Dirección Ejecutiva²⁰
- 2.52.** Lo anterior tiene sus efectos en limitaciones para la determinar el estado tributario de las plantas de cosecha, con el fin de evitar la evasión en el pago del tributo para el periodo 2012-2014, situación que originó, entre otras cosas, que durante el año 2013 se tuviera que pasar por pérdidas aproximadamente ₡160,2 millones originados en un proceso de declaración de incobrables por prescripción de deudas generadas e intereses asociados durante el periodo 2001-2007²¹. Proceso que resultaba improcedente toda vez que no es posible para la Administración Pública declarar de oficio la prescripción de deudas a su favor, máxime que el concepto de incobrabilidad se refiere a un proceso infructuoso de cobro como se rescata actualmente en el artículo 43 del Reglamento precitado.

TEMA 4: SISTEMA DE LIQUIDACIÓN

HALLAZGO 4.1: INEXISTENCIA DE UN MECANISMO DE LIQUIDACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS PROVENIENTES DE LA VENTA DE CARNE Y SUBPRODUCTOS ENTRE GANADEROS E INDUSTRIALES

- 2.53.** El artículo 20 de la Ley N° 7837 establece que *“Para los efectos de distribuir en forma equitativa los ingresos de la venta de la carne y los subproductos de la res entre los ganaderos e industriales, deberá definirse un mecanismo de liquidación*

¹⁹ Oficio N° CG-DE-2015-091 del 12 de junio de 2015.

²⁰ Procedimiento PCG-PAP-CO-020, fecha de actualización 12/03/2013.

²¹ En el Acuerdo de la Junta Directiva N° 09-374-2013 del 28 de octubre de 2013 sustentado en el criterio legal de esa Corporación N° AL-032-2013 de fecha 23 de octubre de 2013, se declararon incobrables por prescripción deudas generadas en el periodo 2001-2007 por un monto de ₡50,9 millones. Según cálculos de este Órgano Contralor, dicho monto se incrementó a ₡160,2 millones al considerar los intereses asociados con corte al 26 de julio de 2012 para 5 mataderos y al 10 de mayo de 2011 para 2 mataderos, lo anterior según datos del criterio AL-032-2013.

que garantice dicho objetivo y, una vez establecido y debidamente publicitado, se aplicará de manera obligatoria”.

- 2.54.** Para esos efectos la norma crea una comisión de carácter permanente integrada por 7 miembros²² que es la responsable de establecer y definir dicho sistema para su aplicación de manera obligatoria, la cual fue creada desde los inicios de creación de la Corporación²³.
- 2.55.** En la auditoría realizada se determinó que en el año 2011 CORFOGA solicitó a un asesor externo un análisis jurídico con el propósito de determinar los alcances legales del funcionamiento, competencia y responsabilidades de la comisión de liquidación mencionada supra²⁴.
- 2.56.** Las principales consideraciones de esa asesoría jurídica pueden resumirse en que: a) la ley al no establecer el mecanismo de liquidación propiamente, podría ocasionar que el mecanismo que se establezca tenga problemas de constitucionalidad, b) la ley no otorga ninguna potestad reglamentaria a la Corporación, c) no se garantiza con normas sancionatorias la obligación de dar cumplimiento al mecanismo establecido, d) debido a la integración y conformación de la comisión y el hecho de que las decisiones deben tomarse por mayoría calificada, se dificulta la toma de acuerdos.
- 2.57.** En línea con lo anterior, dicha asesoría concluye que *“...la única manera de soslayar los obstáculos que ofrece lo anterior es ejerciendo las competencias, para evitar responsabilidades por omisión y constatar en que medida dichas competencias se pueden ejercer y si se cumplen los fines para las cuales fueron predispuestas. De encontrar la Comisión y la Junta Directiva de CORFOGA que la competencia dispuesta, por la norma que la dispone es cualitativamente insuficiente y/o inadecuada deben acudir a lograr la reforma legal necesaria, para obtener las normas con las que mejor se alcance la adecuación entre los fines y las competencias para lograrlos”.*
- 2.58.** Por otra parte, el 15 de junio de 2015 CORFOGA, suscribió un convenio de cooperación con la Universidad de Costa Rica con el objetivo de que dicha institución realice, en un periodo de 6 meses, una investigación cuyos resultados sirvan de base para determinar la viabilidad técnica del artículo 20 de la Ley N° 7837, la cual se encuentra en proceso de ejecución.
- 2.59.** Así las cosas, desde que se promulgó la Ley N° 7837 y se creó la Comisión del

²² Conformada por tres representantes de la Asociación de Industriales Pecuarios de Costa Rica, tres del sector ganadero y el Ministro o Viceministro de Agricultura y Ganadería.

²³ Según informe de la Auditoría Interna de CORFOGA CG-AI-INF-008-2014 del 3 de septiembre de 2014.

²⁴ El análisis jurídico fue presentado mediante oficio N° D-02-CORF-2011 y remitido a este Órgano Contralor mediante oficio N° CG-DE-2015-047 del 17 de marzo de 2015.

Sistema de Liquidación, no se dispone de dicho mecanismo. Lo anterior debido a que las acciones que ha realizado dicha Comisión no han sido eficaces para subsanar los problemas técnicos y jurídicos para el establecimiento del mecanismo; así como, han sido insuficientes las acciones realizadas por CORFOGA para asegurar el cumplimiento de la norma.

- 2.60.** Al no disponerse del mecanismo de liquidación que establece la Ley N° 7837, no se asegura la distribución equitativa de los ingresos producto de la venta de carne y subproductos entre ganaderos e industriales como pretendía el legislador al crear la norma.

TEMA 5: EFICACIA EN LA GESTIÓN DE CORFOGA

HALLAZGO 5.1 LA GESTIÓN DE CORFOGA REQUIERE ACCIONES INMEDIATAS DE MEJORA

- 2.61.** La Ley General de Control Interno N° 8292 en sus artículos 13, 14, 15, 16 y 17 y los Capítulos II, III, IV, V y VI de las Normas de Control Interno para el Sector Público, establecen las normas que deben atender los Jerarcas y los Titulares Subordinados, en procura del efectivo uso de los recursos públicos, el cumplimiento de los objetivos, metas institucionales, la eficacia y eficiencia de las operaciones.
- 2.62.** En el presente acápite se muestran los resultados del “Indicador de Eficacia de la Gestión de CORFOGA”, los cuales provienen de la suma ponderada en forma homogénea de los Indicadores definidos para determinar la eficacia en la planificación institucional, el uso de los recursos, la recaudación del tributo y el Sistema de Liquidación.
- 2.63.** Con respecto a la planificación institucional, se tomó en consideración el cumplimiento de metas y la ejecución financiera de los POI, así como la existencia y aplicación de mecanismos de control sobre la planificación y presupuesto de la Corporación. En relación al uso de recursos, se valoró el cumplimiento del artículo 10 de la Ley N° 7837. En el tema de la recaudación del tributo se consideró la existencia y aplicación de los mecanismos de control sobre esta actividad, así como la antigüedad de las cuentas por cobrar. Por último se valoró el cumplimiento del artículo 20 de la Ley N° 7837 sobre la definición de un sistema de liquidación para distribuir de forma equitativa los ingresos producto de la venta de la carne y los subproductos entre ganaderos e industriales.
- 2.64.** Del análisis realizado, se determinó que la gestión de la Institución medida en el “Indicador de Eficacia de la Gestión de CORFOGA” obtuvo una calificación para el periodo 2012-2014 de 59,3, 61,8 y 55,0 puntos, lo que según los criterios de riesgo

establecidos requiere de “Acciones Inmediatas de Mejora”²⁵ con el fin de fortalecer su gestión.

2.65. En el siguiente cuadro se muestran los resultados del “Indicador de Eficacia de la Gestión de CORFOGA”, para el periodo 2012-2014, en donde se evidencia que existen debilidades en la mayoría de los aspectos evaluados relacionados con los mecanismos de control y los resultados de su gestión.

Cuadro N° 2
Detalle del indicador de eficacia en la gestión de CORFOGA

Detalle	Nota			Criterio
	2012	2013	2014	
Indicador de eficacia de la gestión de CORFOGA	59,3	61,8	55,0	Acc. Inmed. de Mejora
<i>Recaudación del Tributo</i>	42,1	54,6	26,1	Acc. Inmed. de Mejora
Indicador de cuentas por cobrar	59,2	84,2	27,1	Acc. Inmed. de Mejora
Mecanismos de control	25,0	25,0	25,0	Acc. Inmed. de Mejora
<i>Uso de recursos</i>	100,0	100,0	94,0	Razonable
Cumplimiento Artículo 10 Ley	100,0	100,0	94,0	Razonable
<i>Gasto Administrativo</i>	99,9	100,0	82,1	Oportunid. de Mejora
<i>Reservas de Previsión</i>	100,0	100,0	100,0	Razonable
<i>Porcentaje dedicado al Fomento Ganadero</i>	100,0	100,0	100,0	Razonable
<i>Planificación operativa</i>	42,9	39,8	48,5	Acc. Inmed. de Mejora
Cumplimiento de metas	30,8	21,7	45,8	Acc. Inmed. de Mejora
Ejecución financiera	77,1	73,8	84,5	Oportunid. de Mejora
Existencia de actividades de control	45,5	45,5	45,5	Acc. Inmed. de Mejora
Aplicación de actividades de control	18,2	18,2	18,2	Acc. Inmed. de Mejora
<i>Sistema de Liquidación</i>	50,0	50,0	50,0	Acc. Inmed. de Mejora
Existencia de mecanismos de control	50,0	50,0	50,0	Acc. Inmed. de Mejora
Aplicación de mecanismos de control	50,0	50,0	50,0	Acc. Inmed. de Mejora

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por CORFOGA

2.66. Los resultados mostrados anteriormente, se deben a la inobservancia de la normativa de control interno aplicable, ya que si bien se determinó que la Corporación realiza diversas actividades para el fomento de la actividad ganadera, de conformidad con lo establecido en su Ley de creación, éstas presentaron debilidades en los mecanismos de control y seguimiento.

2.67. Dicha situación representa un riesgo importante de que no se utilicen los recursos de manera adecuada en pro del cumplimiento de objetivos y que no sea posible

²⁵ Si el indicador es mayor o igual a 85 puntos, se considera que la gestión es razonable; si es menor a 85 pero mayor o igual que 70 puntos la gestión presenta “Oportunidades de Mejora” y si es menor a los 70 puntos la gestión requiere de “Acciones Inmediatas de Mejora”.

determinar con fiabilidad el impacto hacia el sector ganadero.

3. CONCLUSIONES

- 3.1.** El indicador elaborado por la Contraloría General con el fin de determinar la eficacia en la gestión de CORFOGA, obtuvo como resultado un puntaje promedio de 55,0 para el año 2014, situación que según los criterios de riesgo requiere de “acciones inmediatas de mejora”.
- 3.2.** En virtud de lo anterior, se debe corregir las debilidades relacionadas con la formulación, mecanismos de control, evaluación y seguimiento de las actividades, objetivos y recursos asignados en la planificación y el presupuesto institucional, así como de sus planes, programas y proyectos. Además, se deberá reforzar la coordinación con las instancias competentes para la promoción de una política nacional para el fomento de la actividad ganadera.
- 3.3.** Por otra parte, se debe corregir, de forma inmediata, la administración de los recursos financieros en virtud de las pérdidas contables observadas durante el periodo 2012-2014, así como implementar un mecanismo o procedimiento para la gestión de la cartera de cuentas por cobrar y una metodología de estimación de incobrables.
- 3.4.** Asimismo, CORFOGA deberá definir y establecer el mecanismo de liquidación al que hace referencia el artículo 20 de la Ley N° 7837, con el fin de distribuir de forma equitativa los ingresos producto de la venta de la carne entre ganaderos e industriales, para lo que deberá tomar en cuenta las situaciones técnicas y jurídicas, identificadas por la Corporación, que han afectado su implementación.
- 3.5.** Finalmente, si bien es cierto la Corporación Ganadera ha venido realizando algunos cambios y mejoras en sus procesos y actividades, estas deben acatar la normativa establecida en la Ley General de Control Interno N° 8292 y las Normas de Control Interno para el Sector Público.

4. DISPOSICIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1.** De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo (o en el término) conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.
- 4.2.** Este Órgano Contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas,

así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

DISPOSICIONES

A LA JUNTA DIRECTIVA DE CORFOGA

- 4.3.** Proponer al Ministerio de Agricultura y Ganadería, una política para la actividad ganadera conforme a los objetivos y a las funciones establecidas en la Ley de Creación de CORFOGA N° 7837. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a esta Contraloría General, a más tardar el 31 de mayo de 2016, una certificación donde conste la remisión de la propuesta al Ministerio de Agricultura y Ganadería. (ver hallazgo 1.1, párrafos 2.1 al 2.12 de este informe).
- 4.4.** Elaborar, oficializar e implementar, un procedimiento para el proceso de planificación institucional, en el cual se considere al menos, elementos para la medición de resultados, metas, indicadores de desempeño medibles y confiables, así como el marco legal aplicable con relación a la razón de ser de la Corporación. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a esta Contraloría General, a más tardar el 16 de mayo de 2016, una certificación donde se haga constar la oficialización e implementación del procedimiento. (ver hallazgo 1.1, párrafos 2.1 al 2.12 de este informe).
- 4.5.** Elaborar, oficializar e implementar las medidas necesarias para fortalecer el procedimiento vigente para la elaboración del presupuesto, a fin de que se considere al menos, lineamientos para la ejecución, control y evaluación del presupuesto inicial, las modificaciones, la ejecución y la liquidación. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a esta Contraloría General, a más tardar el 31 de marzo de 2016, una certificación en la cual se haga constar la oficialización e implementación de los ajustes realizados. (ver hallazgo 1.1, párrafos 2.1 al 2.12 de este informe).
- 4.6.** Elaborar, oficializar e implementar un procedimiento o mecanismo de control para que los ingresos que percibe la Corporación sean suficientes para cubrir los gastos, lo anterior sin poner en riesgo su sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a esta Contraloría General, a más tardar el 30 de junio de 2016, una certificación donde conste la oficialización e implementación del procedimiento o mecanismo de control. (ver hallazgo 2.1, párrafos 2.13 al 2.27 de este informe).
- 4.7.** Elaborar, oficializar e implementar un procedimiento para el proceso de planificación de nuevos planes, programas o proyectos con el fin de cumplir con lo establecido en las Normas de Control Interno para el Sector Público, específicamente los puntos 4.5.2, 4.5.3, 4.5.5, y 5.4 sobre gestión de proyectos, control sobre fondos concedidos a sujetos privados, control sobre bienes y

servicios provenientes de donantes externos y gestión documental respectivamente, así como con el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N° 7428 en relación con el control sobre fondos y actividades privados. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a esta Contraloría General, a más tardar el 31 de mayo de 2016, una certificación donde conste la oficialización e implementación del procedimiento señalado supra. (ver hallazgo 2.2, en párrafos 2.28 al 2.43).

- 4.8.** Elaborar, oficializar e implementar un mecanismo para el control en el uso de los recursos destinados por CORFOGA al apoyo de las actividades de capacitación, el cual considere al menos un expediente en el que conste la concordancia de las capacitaciones impartidas con el fortalecimiento de la actividad ganadera nacional, el cumplimiento de los objetivos institucionales, la asistencia de los participantes, los costos asociados a su realización, el cumplimiento de lo establecido en las Normas de Control Interno para el Sector público, específicamente en los puntos 4.5.3 y 5.4 sobre el control sobre fondos concedidos a sujetos privados y gestión documental respectivamente, así como con el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N° 7428 en relación con el control sobre fondos y actividades privados. Para el cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir a esta Contraloría General, a más tardar el 31 de mayo de 2016, una certificación donde conste la oficialización e implementación de dicho mecanismo. (ver hallazgo 2.2, en párrafos 2.28 al 2.43).
- 4.9.** Elaborar, oficializar e implementar un mecanismo o procedimiento para la gestión de la cartera de cuentas por cobrar acorde con la naturaleza del giro del negocio. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a esta Contraloría General, a más tardar el 16 de mayo de 2016, una certificación donde conste el cumplimiento de lo dispuesto. (ver hallazgo 3.1 en párrafos 2.44 al 2.52).
- 4.10.** Elaborar, oficializar e implementar una metodología para la estimación de incobrables acorde con la naturaleza del giro del negocio. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a esta Contraloría General, a más tardar el 16 de mayo de 2016, una certificación donde conste el cumplimiento de lo dispuesto. (ver hallazgo 3.1 en párrafos 2.44 al 2.52).
- 4.11.** Realizar una investigación sobre el incumplimiento en la elaboración y aplicación de los planes de fiscalización de los sujetos pasivos de los tributos por sacrificio de ganado bovino, señalados en el Reglamento de Gestión, Fiscalización y Recaudación del Tributo, en donde se determinen –de corresponder– las eventuales responsabilidades de los funcionarios a cargo de esa función. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a este Órgano Contralor, a más tardar el 30 de junio de 2016 los resultados obtenidos y lo resuelto al respecto. (ver hallazgo 3.1, en párrafos 2.44 al 2.52).

AL LIC. LUIS DIEGO OBANDO ESPINACH EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO O QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.12.** Elaborar e implementar, los procedimientos y mecanismos de control necesarios a efecto de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por este Órgano Contralor, así como para conformar un expediente para cada viaje al exterior realizado, con indicación de al menos el número de funcionarios por viaje, tipo y costo de los tiquetes, alojamiento, alimentación, transporte, la liquidación de gastos, y la correspondiente justificación del viaje e informe escrito de los resultados del mismo. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a esta Contraloría General, a más tardar el 29 de febrero de 2016, una certificación que haga constar el cumplimiento de lo aquí dispuesto. (ver hallazgo 2.1, en párrafos 2.13 al 2.27).

AL LIC. MARCO AGÜERO CASCANTE, EN SU CALIDAD DE AUDITOR INTERNO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.13.** Realizar una investigación sobre los gastos de viaje al exterior realizados durante el período 2012-2014, a efectos de determinar si los recursos girados por este concepto cumplen con las tarifas establecidas en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por éste Órgano Contralor. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a esta Contraloría General, a más tardar el 29 de febrero de 2016, los resultados obtenidos y lo resuelto al respecto (ver hallazgo 2.1, en párrafos 2.13 al 2.27).

A LA COMISIÓN DEL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN

- 4.14.** Definir y establecer el mecanismo de liquidación para la distribución equitativa de los ingresos producto de la venta de carne y subproductos entre ganaderos e industriales que establece el artículo 20 de la Ley N° 7837, para ello deberá tomar en cuenta las situaciones técnicas y jurídicas identificadas por CORFOGA que han afectado su implementación. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a esta Contraloría General, a más tardar el 30 junio de 2017, una certificación donde conste el establecimiento de dicho mecanismo. Asimismo, remitir a este Órgano Contralor informes sobre el avance de las acciones realizadas por esa Comisión para el cumplimiento de lo dispuesto en las siguientes fechas: 31 de marzo de 2016, 30 de junio de 2016, 30 de septiembre de 2016, 15 de diciembre de 2016 y 31 de marzo de 2017. (ver hallazgo 4.1, párrafos 2.53 al 2.60 de este informe).

RECOMENDACIÓN

AL LIC. LUIS DIEGO OBANDO ESPINACH EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.15.** Se recomienda al Director Ejecutivo de CORFOGA, llevar a cabo un análisis y valoración de los resultados del “Indicador de Eficacia de la Gestión de CORFOGA”, con la finalidad que se tome como un insumo para mejorar aspectos relacionados con la planificación y presupuesto, el uso de recursos, recaudación, cobro y recuperación del tributo y con el sistema de liquidación. Sobre el particular, se le solicita informar a esta Contraloría General, a más tardar el 31 de marzo de 2016, lo dispuesto para atender esta recomendación. (Ver Hallazgo 5.1, en párrafos del 2.61 al 2.67).

ANEXO nro. 1

OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA SOBRE LA EFICACIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE TRANSFIEREN A LA CORPORACIÓN GANADERA (CORFOGA)

Nro. Párrafos	2.8, 2.10, 2.11 y 2.12		
Observaciones Administración	<p>Con respecto al hallazgo 1.1 sobre las debilidades en la planificación institucional y en la información disponible sobre la ejecución presupuestaria, la Administración realizó observaciones a lo señalado en los párrafos 2.8, 2.10, 2.11 y 2.12 del borrador del informe.</p> <p>Específicamente aclara que sí existe una liquidación presupuestaria para el periodo de estudio, pero no con el detalle indicado y que desde el 22 de junio de 2015 se cuenta con un "Reglamento para la formulación, aprobación ejecución, control, evaluación y liquidación del presupuesto institucional" el cual fue aprobado por la Junta Directiva el 8 de junio de 2015 y en firme desde el 22 de junio del mismo año.</p> <p>En cuanto a la inexistencia de un mecanismo formal o procedimiento específico para realizar el proceso de planificación institucional, la Administración aclaró que para el año 2015 el presupuesto fue realizado con base en una planificación previa para alinear las actividades a los objetivos del Plan Estratégico vigente utilizando una metodología desarrollada por Franklin Covey. Asimismo indica que se mejora el reglamento de presupuestación mediante el "Reglamento para la formulación, aprobación ejecución, control, evaluación y liquidación del presupuesto institucional" mencionado líneas atrás.</p> <p>Por último, señala que el 19 de noviembre de 2015, el Ministerio de Agricultura y Ganadería oficializa la "Estrategia para la Ganadería Baja en Carbono de Costa Rica – Política Pública" desarrollada en conjunto con CORFOGA y otras entes.</p>		
¿Se acoge?	SI	NO (X)	PARCIAL
Argumentos CGR	<p>Sobre el particular, se mantiene lo señalado en el borrador del informe en los párrafos 2.8, 2.10, 2.11 y 2.12 en virtud de que en oficio N°CG-DE-2015-199, recibido el 8 de diciembre de 2015, la Administración no aportó el sustento documental correspondiente para las observaciones realizadas. Asimismo se aclara que lo señalado en dicho borrador se refiere al análisis realizado durante el periodo 2012-2014.</p> <p>En razón de lo anterior, se mantienen los hallazgos encontrados y las disposiciones contenidas en los párrafos 4.3, 4.4 y 4.5 relacionadas con el hallazgo 1.1.</p>		
Nro. Párrafos	2.17.		
Observaciones Administración	<p>Con respecto al párrafo 2.17 correspondiente al hallazgo 2.1 sobre debilidades en el uso de los recursos de CORFOGA, la Administración solicita que se revise la redacción, en virtud de que no encuentra relación entre una "disminución del patrimonio" con "debilidades en el uso". Asimismo menciona que los indicadores que se muestran en el párrafo 2.65 fueron altos (100, 100 y 94).</p>		

¿Se acoge?	SI	NO (X)	PARCIAL
Argumentos CGR			<p>Al respecto, los Estados Financieros Auditados de CORFOGA para los años 2012, 2013 y 2014, muestran resultados negativos (pérdidas contables) donde los ingresos totales no han resultado suficientes para cubrir los gastos, situación que refleja debilidades en el uso de los recursos. Lo anterior, no debe confundirse con el principio de equilibrio presupuestario, del cual se desprende que los ingresos presupuestados deben ser iguales a los egresos presupuestados y donde no necesariamente un déficit corresponde a pérdida o un superávit a una ganancia.</p> <p>Asimismo, el comentario sobre “debilidades en el uso de los recursos” también se sustenta en las observaciones realizadas en los párrafos subsiguientes 2.19 al 2.26 del borrador del informe.</p> <p>Por último, se aclara que los resultados que se muestran en el indicador de uso de los recursos, fueron calculados de conformidad con el artículo 10 de la Ley N° 7837, donde se valoró que el porcentaje destinado a las actividades de apoyo directo para actividades de difusión, información, fomento, capacitación e investigación de la actividad ganadera no fuera menor a un 35%, que los recursos destinados a la reserva de previsión no fuera mayor al 50% de los ingresos y que los gastos de administración no fueran mayores al 15% de los ingresos.</p> <p>Para esto se tomó en consideración la información suministrada por la Administración mediante oficio N° CG-DE-2015-075 del 5 de mayo de 2015, en el cual se indicó que la Corporación solo considera gastos de administración lo registrado por “Procesos de Apoyo” y se observó, según la documentación aportada mediante oficio CG-DE-2015-091 del 12 de junio de 2015, que los montos registrados en dicha cuenta o en la denominada “Administrativo”, no incluye además de los salarios de ley (Director Ejecutivo, Asesor Legal y Auditor Interno), lo relacionado con la Junta Directiva, secretaria de actas y la depreciación – amortización, rubros que tampoco se incluyen en el cálculo de las actividades para el apoyo directo a la actividad ganadera, asimismo el monto destinado a la reserva de previsión, para el periodo 2012-2014, no se observó reflejado en documentación sobre el desglose del estado de resultados.</p> <p>Por lo anterior, a pesar de que el indicador del uso de los recursos arrojará resultados razonables, éste no proporciona información sobre la forma en que los recursos totales están siendo utilizados, sino que eso se observa en los resultados del periodo de los respectivos Estados Financieros Auditados de la Corporación.</p> <p>Por los argumentos expuestos por este Órgano Contralor, se mantiene lo indicado en el borrador del informe.</p>

Nro. Párrafos	2.18.																										
Observaciones Administración	En relación al párrafo 2.18, la Administración solicita variar el término utilidad/pérdida por superávit/déficit.																										
¿Se acoge?	SI	NO	PARCIAL (X)																								
Argumentos CGR	<p>El párrafo 2.18 incluye un cuadro sobre los resultados de CORFOGA al 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014 (en millones de colones), sobre el particular se varía el cuadro para que en lugar de indicar "Utilidad/Pérdida se indique "Resultado del periodo", tal como se muestra en los Estados Financieros Auditados de la Corporación, quedando de la siguiente forma:</p> <p style="text-align: center;">Cuadro N° 1 CORFOGA: Resultados al 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014 En millones de colones</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Detalle</th> <th style="text-align: right;">2012</th> <th style="text-align: right;">2013</th> <th style="text-align: right;">2014</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Total Ingresos</td> <td style="text-align: right;">527,0</td> <td style="text-align: right;">504,1</td> <td style="text-align: right;">515,2</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;"><i>Ingresos por tributo</i></td> <td style="text-align: right;">426,4</td> <td style="text-align: right;">402,3</td> <td style="text-align: right;">403,0</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;"><i>Otros ingresos e Ingresos financieros</i></td> <td style="text-align: right;">100,6</td> <td style="text-align: right;">101,8</td> <td style="text-align: right;">112,2</td> </tr> <tr> <td>Total Gastos</td> <td style="text-align: right;">678,9</td> <td style="text-align: right;">582,3</td> <td style="text-align: right;">634,1</td> </tr> <tr> <td>Resultado del periodo</td> <td style="text-align: right;">-151,9</td> <td style="text-align: right;">-78,2</td> <td style="text-align: right;">-118,9</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: CGR, elaborado con información de los EEFF Auditados de CORFOGA.</p>			Detalle	2012	2013	2014	Total Ingresos	527,0	504,1	515,2	<i>Ingresos por tributo</i>	426,4	402,3	403,0	<i>Otros ingresos e Ingresos financieros</i>	100,6	101,8	112,2	Total Gastos	678,9	582,3	634,1	Resultado del periodo	-151,9	-78,2	-118,9
Detalle	2012	2013	2014																								
Total Ingresos	527,0	504,1	515,2																								
<i>Ingresos por tributo</i>	426,4	402,3	403,0																								
<i>Otros ingresos e Ingresos financieros</i>	100,6	101,8	112,2																								
Total Gastos	678,9	582,3	634,1																								
Resultado del periodo	-151,9	-78,2	-118,9																								

Nro. Párrafos	2.19.		
Observaciones Administración	<p>En relación con el párrafo 2.19 la Administración realiza la siguiente aclaración:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Entendemos la observación, no obstante, si consideramos el período en estudio (2012-2014), los ingresos totales disminuyen en 2,2%, y los gastos totales disminuyen en un 6,6%, por lo que en términos absolutos los ingresos disminuyen en ₡11,8 millones, pero el gasto total disminuye en ₡44,8 millones. Esto evidencia un esfuerzo considerable para balancear los ingresos y gastos.</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Adicionalmente, los proyectos de la Corporación funcionan por medio de personal que brinda asesoría, extensión, capacitación, por lo que un 76% del total de ingresos es razonable para el giro de la institución. Más bien, se evidencia que los salarios se cubren con los ingresos ordinarios por tributo.</i></p>		
¿Se acoge?	SI	NO (X)	PARCIAL
Argumentos CGR	<p>Si bien la reducción de los gastos totales de la Administración, en términos absolutos fue mayor a la disminución de ingresos totales para el periodo 2012-2014, se debe dejar claro que para el periodo 2013-2014 los gastos totales se incrementaron en mayor proporción que los ingresos.</p> <p>Por otra parte, para el año 2014 se observó que los sueldos fijos y las cargas sociales representaron un 98% de los ingresos por tributo, es decir, se observa una vulnerabilidad de la Corporación en cuanto a la relación de ingresos y gastos,</p>		

	<p>situación que requiere de una pronta atención de la Administración.</p> <p>En virtud de lo anterior, se mantiene lo indicado en el borrador del informe.</p>
--	---

Nro. Párrafos	2.21.		
Observaciones Administración	Se realiza una observación relacionada con los gastos de viaje al exterior (párrafo 2.21.) en la que se aclara que el 50% de los viajes realizados se refieren a viajes a FECESCABO y a reuniones de control de la aftosa.		
¿Se acoge?	SI	NO (X)	PARCIAL
Argumentos CGR	Se mantiene lo indicado en el borrador del informe en el párrafo 2.21. debido a que cualquier viaje realizado debe contar con los controles necesarios que permitan garantizar un adecuado uso de los recursos, así como el cumplimiento de la normativa técnica y legal correspondiente y de las Normas de Control Interno para el Sector Público.		

Nro. Párrafos	2.22.		
Observaciones Administración	Con respecto al párrafo 2.22. sobre los errores contables que afectaron la razonabilidad de las reservas patrimoniales, la Administración hizo la observación de que los Estados Financieros se emitieron sin salvedades.		
¿Se acoge?	SI	NO (X)	PARCIAL
Argumentos CGR	Se mantiene lo indicado en el borrador del informe en el párrafo 2.21. debido a que no se contó con información que permita tener evidencia sobre el uso dado a las respectivas reservas patrimoniales ni sobre el respaldo financiero de la Reserva de Garantías. Aunado a lo anterior, se recalca la importancia sobre el control que debe mantener CORFOGA de los recursos públicos que recibe para el fomento de la actividad ganadera.		

Nro. Párrafos	2.26.		
Observaciones Administración	<p>Con respecto al párrafo 2.26. la Administración realizó dos observaciones, en la primera de ellas aclara que los presupuestos para los periodos estudiados fueron elaborados con la normativa institucional en dicho momento y equilibrados en cuanto a ingresos y gastos, por lo que solicita se revise la redacción en cuanto al siguiente comentario: <i>"la Administración no ha venido formulando su presupuesto acorde con la normativa vigente y las sanas prácticas"</i></p> <p>Por otra parte, aclara que no existe una contribución parafiscal por importación de ganado, sino por importación de carne, así como que la importación de carne ha aumentado. Aunado a lo anterior menciona que el ingreso por exportación de ganado no es significativo con respecto al ingreso por sacrificio, por lo que estadísticamente es un dato irrelevante.</p>		
¿Se acoge?	SI	NO	PARCIAL (X)
Argumentos CGR	<p>De conformidad con los argumentos aportados por la Administración se acoge parcialmente las observaciones relacionadas con el párrafo 2.26. por lo que se modifica en los siguientes términos:</p> <p style="text-align: center;"><i>"2.26. La situación comentada anteriormente, se debe a que los mecanismos de control y seguimiento sobre los registros contables de</i></p>		

	<p><i>la Corporación no han sido eficaces para asegurar de forma razonable la confiabilidad de la información. También, se observó que aunado a los resultados desfavorables en términos contables, la Administración ha venido formulando su presupuesto de forma tal que el superávit de periodos anteriores ha representado una parte importante de los ingresos; sin que se pueda observar en qué rubros se tiene previsto gastar dichos recursos, situación contraria a las sanas prácticas en materia presupuestaria. Asimismo, para el periodo 2012-2014, las estadísticas generadas por la Corporación sobre importación de carne y exportación de ganado en pie han mostrado una tendencia a la baja, situación que podría generar una menor entrada de recursos”.</i></p> <p>Es importante aclarar que de la información disponible en la página Web de la Corporación, tanto las estadísticas sobre importación de carne (volumen en toneladas métricas) como las de exportación de ganado en pie muestran una tendencia a la baja para el periodo 2012-2014.</p>
--	--

Nro. Párrafos	2.27.		
Observaciones Administración	Con respecto al párrafo 2.27 la Administración indicó lo siguiente: <i>“Del informe se deduce que las dudas razonables se refieren a la certeza del impacto de las actividades en la ganadería, no al uso de los recursos, aspecto que solicitamos sea revisado en la redacción”.</i>		
¿Se acoge?	SI	NO (X)	PARCIAL
Argumentos CGR	Se aclara a la Administración que de la revisión realizada durante el periodo 2012-2014, en torno al uso de los recursos de CORFOGA y de conformidad con las observaciones realizadas en los párrafos 2.18 al 2.26 se concluye que existe incertidumbre sobre el uso y control de los recursos. Por lo tanto, se mantiene lo establecido en el párrafo 2.27 del borrador del informe.		

Nro. Párrafos	2.28. al 2.43.		
Observaciones Administración	La Administración realiza una observación relacionada con el hallazgo 2.2 del borrador del informe, sobre debilidades en los planes, programas y proyectos de fomento a la ganadería, indicando textualmente lo siguiente: <i>“En general sobre este punto, entendemos el informe, entendiendo que refiere a los períodos 2012-2014 y haciendo la observación que para los años 2014 y 2015 los procesos y controles han sido mejorados considerablemente, sea a nivel de fijar objetivos, contratos, controles, seguimiento, expedientes, entre otros”.</i>		
¿Se acoge?	SI	NO (X)	PARCIAL
Argumentos CGR	Se mantiene la redacción original del hallazgo en el borrador del informe, en virtud de que las observaciones están referidas al periodo 2012-2014, asimismo es relevante recalcar la importancia del cumplimiento de la normativa de control interno sobre estas actividades.		

Nro. Párrafos	2.44. al 2.52.		
Observaciones Administración	La Administración realiza una observación relacionada con el tema 3 sobre la eficacia en la recaudación del tributo, el cual incluye un hallazgo sobre debilidades en los mecanismos y procedimientos de recaudación, cobro y recuperación del tributo, indicando textualmente lo siguiente: <i>“En general sobre este punto, entendemos el informe: entendiendo que refiere a los períodos 2012-2014 y haciendo la observación</i>		

	<i>que para los años 2014 y 2015 los procesos y controles han sido mejorados considerablemente, ya existe un Manual de Fiscalización, un Plan de Fiscalización, entre otros”.</i>		
¿Se acoge?	SI	NO (X)	PARCIAL
Argumentos CGR	En el párrafo 2.50. del borrador del informe, se aclara que a partir del año 2015 CORFOGA establece un manual y plan de fiscalización aplicable para el periodo 2015-2018, no obstante, su eficacia deberá ser evaluada con posterioridad, y no como parte del alcance de este estudio, por lo que la redacción se mantiene en los términos originales.		

Nro. Párrafos	4.		
Observaciones Administración	La Administración solicita que los plazos sean ajustados en razón de la fecha de entrega del informe final como fecha de partida.		
¿Se acoge?	SI	NO (X)	PARCIAL (X)
Argumentos CGR	<p>No se observó una justificación por parte de la Administración para este requerimiento, asimismo se aclara que para el cumplimiento de las disposiciones se otorga una fecha límite no así un plazo en meses o días. Aunado a lo anterior, considera este Órgano Contralor que las fechas fijadas para el cumplimiento de las disposiciones son razonables. En caso de requerirse plazos adicionales, estos deberán tramitarse ante el Área de Seguimiento de Disposiciones, y siempre acompañada con la debida justificación técnica.</p> <p>Por lo antes expuesto, se mantiene las fechas fijadas originalmente en el borrador del informe.</p>		

Nro. Párrafos	4.6.		
Observaciones Administración	La administración solicita trasladar la fecha para el cumplimiento de la disposición 4.6. indicando textualmente lo siguiente: <i>“Solicitamos que, dado que este punto requiere una planeación a mayor plazo y una proyección de acción y de ingresos, que el cumplimiento de esta disposición se traslade al 30 de junio de 2016.”</i>		
¿Se acoge?	SI (X)	NO	PARCIAL
Argumentos CGR	<p>Se acoge la solicitud de la Administración en virtud de las razones expuestas, por lo tanto la disposición 4.6. se modifica quedando en los siguientes términos:</p> <p><i>“4.6. Elaborar, oficializar e implementar un procedimiento o mecanismo de control para que los ingresos que percibe la Corporación sean suficientes para cubrir los gastos, lo anterior sin poner en riesgo su sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a esta Contraloría General, a más tardar el 30 de junio de 2016, una certificación donde conste la oficialización e implementación del procedimiento o mecanismo de control. (ver hallazgo 2.1, párrafos 2.13 al 2.27 de este informe).</i></p>		

Nro. Párrafos	4.14.		
Observaciones Administración	<p>Con relación al mecanismo de liquidación que establece el artículo 20 de la Ley N° 7837, la Administración solicitó que se varíe el objetivo de la disposición, en virtud de que existe la posibilidad de que la norma sea inaplicable por lo que se deberá resolver de otra forma.</p> <p>Al respecto solicita se varíe el objetivo de la disposición como sigue: <i>“Definir y establecer el mecanismo de liquidación para la distribución equitativa de los ingresos producto de la venta de carne y subproductos entre ganaderos e industriales que establece el artículo 20 de la Ley N° 7837, o cualquier otra acción definitiva en caso de no ser procedente dicha norma y sistema”.</i></p>		
¿Se acoge?	SI	NO (X)	PARCIAL
Argumentos CGR	Se mantiene la disposición original del borrador del informe, debido a que en ésta se le indica a la Administración que deberá tomar en cuenta las situaciones técnicas y jurídicas identificadas que han afectado la implementación del mecanismo de liquidación.		